



ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-005-SUV-2023
DEPENDENCIA: Sistema de Universidad Virtual
Nombre: Contratación de servicio de mantenimiento para el sistema de servidores y de almacenamiento del Sistema de Universidad Virtual

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:13 horas del día 31 de enero del 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la contratación de servicio de mantenimiento para el sistema de servidores y de almacenamiento del Sistema de Universidad Virtual, corresponde a la empresa:

Empresa: Miracle Business Network, S.A. de C.V.

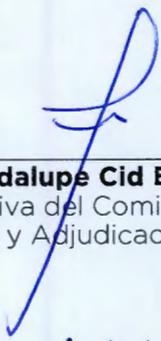
Por un monto total de: (número y letra)

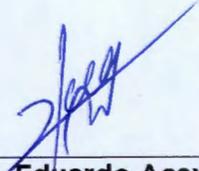
\$ 1,237,170.94

I.V.A. Incluido

Un millón doscientos treinta y siete mil ciento setenta
pesos 94/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
de Compras y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General
de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1339/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Sistema de Universidad Virtual**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante concurso el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Contratación de servicio de mantenimiento para el sistema de servidores y de almacenamiento del Sistema de Universidad Virtual**", bajo la clave **CONC-005-SUV-2023**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

1



174605



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

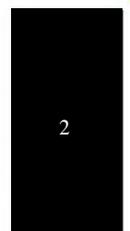
Red Universitaria de Jalisco

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Publica Número **33,136** de fecha **16 de marzo de 2006**, otorgada ante la fe del **Lic. Gonzalo Flores Montiel**, Notario Público No. 1 de **Apizaco, Tlaxcala**, y que, dentro de su objeto social, le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el **C. Mario Alberto Montañez Velázquez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante mediante Escritura Publica Número **3,019** de fecha **11 de enero de 2021**, otorgada ante la fe de la **Lic. Marcela Flores y Flores**, Notario Público No. 2 de **Apizaco, Tlaxcala**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MBN060316RI9**, así como inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la clave patronal **3**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala coma domicilio el ubicado en la calle **Juan Kepler** número **3235**, colonia **Arboledas**, código postal **45070**, en **Zapopan, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**Contratación de servicio de mantenimiento para el sistema de servidores y de almacenamiento del Sistema de Universidad Virtual**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** de conformidad con el Anexo “A”.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de \$1'237,170.94 (Un millón doscientos treinta y siete mil ciento setenta pesos 94/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 de febrero de 2023** y concluirá el día **01 de febrero de 2026**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la

5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición, los cuales deberán ser determinados por la autoridad judicial competente.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

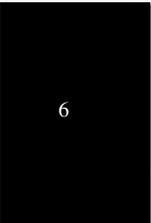
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para



6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas por los servicios que no hubieren sido devengados, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause, siempre que sean determinados por la autoridad judicial competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el Anexo "A", las bases del procedimiento correspondiente, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **31 de enero de 2023**.



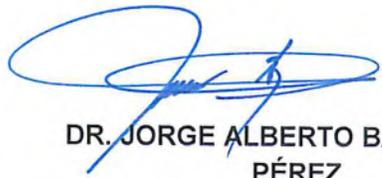
LA UNIVERSIDAD


MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESDCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR


C. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ
VELÁZQUEZ
APODERADO

TESTIGOS


DR. JORGE ALBERTO BALPUESTA
PÉREZ
RECTOR INTERINO DEL SISTEMA DE LA
UNIVERSIDAD VIRTUAL


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
DELGADO GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL

ANEXO "A"

PROPUESTA ECONÓMICA:
Concurso número CONC-005-SUV-2023

Para la contratación de servicio de mantenimiento para el sistema de servidores y de almacenamiento del Sistema de Universidad Virtual.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
PRESENTE

Duración del contrato: 3 (tres) años. Del 01 de febrero de 2023 al 01 de febrero de 2026

Descripción del equipo y servicio requerido:

Partida	Cantidad	Descripción	Subtotal
1	1	<p>Soporte por parte del fabricante de un chasis Lenovo Flex System Enterprise. Chassis w/CMM2 modelo 8721 HC2 N/S J128BTN que las siguientes navajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● J1006BLL ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J10092YH ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J1006BLL ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J10092YH ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J100GVRH ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J100GVRK ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J100GVRL ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J100GVRM ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW ● J100GVRN ThinkSystem SN550 - 3yr Warranty 7X16 CT01WW 	\$ 445,250.07
2	1	<p>Soporte para sistema de almacenamiento IBM Storwize V7000 Control Enclosure SN: 7823V3T y dos expansiones (SN: 7824DF y 7824DN)</p> <p>Con servicio inicial de atención y diagnóstico vía telefónica, conexión remota, correo electrónico con tiempo de 2 horas para determinar si se requiere atención en sitio.</p>	\$ 457,446.81

Escobedo

10

11

[Handwritten signature]

0000134

3	1	Suministro, instalación y puesta a punto de SAN Switch fibra canal escalable, marca Brocade mod. FC5022 con: 12 Transceptores brocade de 16Gb SFP+, para integración de la redundancia de comunicación entre sistemas por fibra canal. Con servicio de actualización de firmware a los equipos, incluido.	\$ 163,829.79
		SUBTOTAL	\$ 1,066,526.67
		IVA	\$ 170,644.27
		TOTAL	\$ 1,237,170.94

TOTAL:

UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 94/100 M.N.
\$ 1,237,170.94

El servicio de atención propuesto por **MBN** dará cobertura tanto de manera remota como presencial (en sitio) 24x7 para la identificación y diagnóstico de falla concurrente en los sistemas, este nivel de soporte incluye el remplazo de partes en caso de falla.

MBN incluye en esta propuesta, carta del fabricante que nos avala como canal aprobado por la marca para dar mantenimiento a los sistemas en el apartado denominado: "A.1 Especificaciones Técnicas, Folletos, Manuales, Características, Capacidad y Cobertura de la Infraestructura" de la presente propuesta, de igual manera, se incluye evidencia de que **MBN** cuenta con el personal certificado, en el apartado antes mencionado.

Este contrato propuesto por **MBN** incluye la actualización de firmware o software para los sistemas en caso de que se requiera o este liberado alguna versión para cada caso.

El termino para este contrato cubre un plazo de 36 meses de soporte para cada uno de los sistemas descritos.

Condiciones:

MBN acredita que cuenta con personal especializado y el respaldo por parte del fabricante con la documentación correspondiente como lo es la carta provista por el fabricante y documentos que avalan la certificación de su equipo técnico. Estos documentos se encuentran adjuntos en el apartado denominado: "A.1 Especificaciones Técnicas, Folletos, Manuales, Características, Capacidad y Cobertura de la Infraestructura" de la presente propuesta.

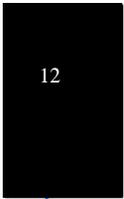
VIGENCIA:

La vigencia de la presente propuesta es al 28 de Febrero del 2023

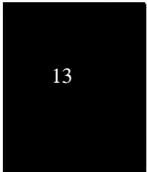
FORMA DE PAGO:

Solicitamos a la convocante que el pago se realice en pesos mexicanos en caso de resultar adjudicados, una vez firmado el contrato y presentadas las fianzas que se establezcan, contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la Universidad de Guadalajara, esto, conforme a lo establecido en el numeral 2 de las presentes bases.

Handwritten signature in blue ink.



12



13

Handwritten signature in blue ink. 0000135

TIEMPO DE ENTREGA:

10 días hábiles a partir de la firma de contrato con una vigencia del 01 de febrero de 2023 al 01 de febrero de 2026.

GARANTIA:

Partida 1: 01 de febrero de 2023 al 01 de febrero de 2026.

Partida 2: 01 de febrero de 2023 al 01 de febrero de 2026.

Partida 3: 36 meses a partir de la fecha de compra.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 16 de Enero del 2023

14

Mario Alberto Montañez Velázquez

Representante legal

Miracle Business Network S.A de C.V



0000136

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.